

Bruselas, 7.10.2021
COM(2021) 618 final

2021/0316 (BUD)

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

**relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para
Trabajadores Despedidos en respuesta a una solicitud de España – EGF/2021/001
ES/País Vasco metal**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONTEXTO DE LA PROPUESTA

1. Las normas aplicables a las contribuciones financieras del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) se establecen en el Reglamento (UE) 2021/691 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, relativo al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1309/2013¹ (el «Reglamento del FEAG»).
2. El 25 de junio de 2021, España presentó la solicitud «EGF/2021/001 ES/País Vasco metal» relativa a una contribución financiera del FEAG, a raíz de los despidos de trabajadores en el sector económico clasificado en la división 25 (Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo) de la NACE Revisión 2 en la región NUTS 2 del País Vasco (ES21) en España.
3. Tras evaluar la solicitud, la Comisión ha llegado a la conclusión de que, con arreglo a todas las disposiciones aplicables del Reglamento del FEAG, se cumplen las condiciones para conceder una contribución financiera del FEAG.

RESUMEN DE LA SOLICITUD

Solicitud de contribución del FEAG	EGF/2021/001 ES/País Vasco metal
Estado miembro	España
Regiones afectadas (nivel NUTS ² 2)	País Vasco (ES21)
Fecha de presentación de la solicitud	25 de junio de 2021
Fecha de acuse de recibo de la solicitud	28 de junio de 2021
Fecha de solicitud de información adicional	9 de julio de 2021
Plazo para la presentación de la información adicional	30 de julio de 2021
Plazo para completar la evaluación	8 de octubre de 2021
Criterio de intervención	Artículo 4, apartado 2, letra b), del Reglamento del FEAG
Número de empresas afectadas	6
Sector o sectores de actividad económica (División de la NACE Rev. 2) ³	División 25 (Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo)
Período de referencia (seis meses):	Del 2 de junio de 2020 al 2 de diciembre de 2020

¹ DO L 153 de 3.5.2021, p. 48.

² Reglamento Delegado (UE) 2019/1755 de la Comisión de 8 de agosto de 2019 que modifica los anexos del Reglamento (CE) n.º 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS). DO L 270 de 24.10.2019, p. 1.

³ DO L 393 de 30.12.2006, p. 1.

Número de trabajadores despedidos durante el período de referencia	491
Número total de beneficiarios previstos	300
Presupuesto para servicios personalizados (EUR)	1 384 950
Presupuesto para la intervención del FEAG ⁴ (EUR)	44 000
Presupuesto total (EUR)	1 428 950
Contribución del FEAG (85 %) (EUR)	1 214 607

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD

Procedimiento

4. España presentó la solicitud «EGF/2021/001 ES/País Vasco metal» el 25 de junio de 2021, dentro del plazo de doce semanas a partir de la fecha en la que se cumplieron los criterios de intervención establecidos en el artículo 4 del Reglamento del FEAG⁵. La Comisión acusó recibo de la solicitud el 28 de junio de 2021 y pidió información adicional a España el 9 de julio de 2021. La información adicional se facilitó en el plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de solicitud. El plazo de cincuenta días hábiles a partir de la recepción de la solicitud completa en el cual la Comisión debe finalizar su evaluación para determinar si la solicitud cumple las condiciones de concesión de una contribución financiera termina el 8 de octubre de 2021.

Admisibilidad de la solicitud

Empresas y beneficiarios afectados

5. La solicitud se refiere a 491 trabajadores despedidos cuya actividad ha cesado en el sector económico clasificado en la división 25 (Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo) de la NACE Revisión 2, de los cuales 192 lo fueron en el curso de despidos colectivos notificados a las autoridades. Los despidos colectivos afectan a un total de seis empresas⁶. Todos los despidos se produjeron en la región NUTS 2 del País Vasco (ES21).

Criterios de intervención

6. España presentó la solicitud con arreglo al criterio de intervención del artículo 4, apartado 2, letra b), del Reglamento del FEAG, que requiere el cese de actividad de como mínimo 200 trabajadores despedidos durante un período de referencia de seis meses en empresas que operen en un mismo sector económico definido en una división de la NACE Rev. 2 y estén situadas en una región o en dos regiones contiguas de nivel NUTS 2 de un Estado miembro. Hubo 491 trabajadores despedidos en la región NUTS 2 del País Vasco (ES21).
7. El período de referencia de seis meses de la solicitud abarca del 2 de junio de 2020 al 2 de diciembre de 2020.

⁴ De acuerdo con el artículo 7, apartado 5, del Reglamento (UE) 2021/691.

⁵ El plazo de doce semanas se suspendió entre el 1 de enero de 2021 y el 3 de mayo de 2021, de conformidad con el artículo 8, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/691.

⁶ Auxiliar Troquelería SL, Calderería del Oria, Matricería Deusto, Mecanizados de la Industria Vasca SLU, Taller mecanizado Pablo López Lacalle SL, Tratamientos superficiales Iontech SA.

Cálculo de los despidos y del cese de actividad

8. El cese de actividad de los trabajadores despedidos durante el período de referencia se ha calculado de la manera siguiente:
- a partir de la fecha en la que el empleador, de conformidad con el artículo 3, apartado 1, de la Directiva 98/59/CE del Consejo⁷, notificó por escrito a la autoridad pública competente los despidos colectivos previstos, se contabilizaron 192 despidos; España confirmó, antes de la fecha de finalización de la evaluación por parte de la Comisión, que esos 192 despidos se habían efectuado realmente; y
 - 299 despidos a partir de la fecha en la que el empleador notificó individualmente a los trabajadores su intención de despedirlos o de rescindir su contrato laboral.

Beneficiarios admisibles

9. Por consiguiente, el número total de beneficiarios admisibles es de 491.

Descripción de los hechos que dieron lugar a los despidos y al cese de la actividad

10. El hecho que dio lugar a estos despidos fue la crisis económica provocada por la pandemia de COVID-19.
11. Las estrictas medidas de confinamiento aplicadas en España en el segundo trimestre de 2020 dieron lugar a una restricción de las actividades y los servicios económicos no esenciales, que tuvieron un gran impacto en el sector del metal. Cuando las medidas de confinamiento se suavizaron otras cuestiones relacionadas con la pandemia, como la escasez de suministros y materias primas, las dificultades para adaptar las instalaciones a los protocolos contra la COVID-19, los contagios y el confinamiento de los trabajadores, o los problemas de movilidad, también afectaron al sector del metal.
12. Según datos de Confemetal⁸, la pandemia ha tenido un impacto significativo en la actividad y el volumen de negocios de las empresas que operan en el sector del metal, con consecuencias negativas para el empleo y la liquidez de las empresas (impagos, acceso al crédito, etc.).
13. En 2020 (variación interanual), la producción disminuyó más de un 50 % en el 18 % de las empresas metalúrgicas. El volumen de negocios cayó más de un 50 % en el 16 % de las empresas. Un tercio de las empresas metalúrgicas experimentó una disminución de entre el 30 % y el 50 % tanto de la producción como del volumen de negocios⁹.
14. Los índices de producción, el volumen de negocios y los precios del sector de la fabricación de productos metálicos se redujeron, en tasa interanual, en todos los trimestres del 2020.

⁷ Directiva 98/59/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros que se refieren a los despidos colectivos (DO L 225 de 12.8.1998, p. 16).

⁸ Confemetal es la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal, que representa a unas 220 000 empresas y a más de un millón y medio de trabajadores.

⁹ [Informe sobre el impacto económico de la COVID-19 en el sector del metal, Octubre de 2020. https://atra.gal/files/noticias/Archivos_3680.pdf](https://atra.gal/files/noticias/Archivos_3680.pdf)

	2019				2020			
	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4
Índice de producción (IPIMET)	6,4	4,5	1,9	3,6	-9,4	-32,9	-8,2	-2,7
Índice de volumen de negocios de la industria metalúrgica (ICNMET)	4,9	2,8	-0,7	1,6	-10,4	-34,5	-8,5	-3,9
Índice de Precios Industriales (IPRIMET)	1,3	0,9	0,4	0,2	-0,3	-0,7	-0,5	0,2

Fuente: Confemetal¹⁰

15. La disminución de la actividad y del volumen de negocios dio lugar a despidos. A pesar del uso generalizado de regímenes de reducción del tiempo de trabajo¹¹, en el 14 % de las empresas del sector del metal se produjeron despidos, que afectaron al 10,6 % de su mano de obra¹². Los despidos afectados por esta solicitud comenzaron en el segundo trimestre de 2020.

Impacto previsto de los despidos en la economía y el empleo a nivel local, regional y nacional

16. En la región del País Vasco, el sector de la fabricación de productos metálicos representa el 27,4 % del valor añadido bruto (VAB) de la industria. El peso relativo de la industria sobre el VAB regional en su conjunto es de alrededor del 24 %. A nivel nacional, el VAB de la industria representa el 14,5 % del VAB¹³, mientras que la media de la EU-28 es del 18,8 %¹⁴.
17. Debido a su gran peso en la economía regional, las dificultades en el sector de la fabricación de productos metálicos han tenido un impacto significativo en la economía y el empleo de la región. A principios de 2020, el desempleo (tasa interanual) en el sector estaba disminuyendo. Sin embargo, desde marzo de 2020, la tendencia cambió drásticamente debido a la pandemia. En agosto de 2020, había un 25 %¹⁵ más de desempleados que seis meses antes. La destrucción de empleo en la industria ha sido mayor que en todos los demás sectores juntos.

¹⁰ Confemetal. Boletines mensuales n.º 185 y n.º 197.

¹¹ El 60 % de las empresas aplicaron regímenes de reducción del tiempo de trabajo que afectaron a la mitad de la mano de obra del sector (56,71 %).

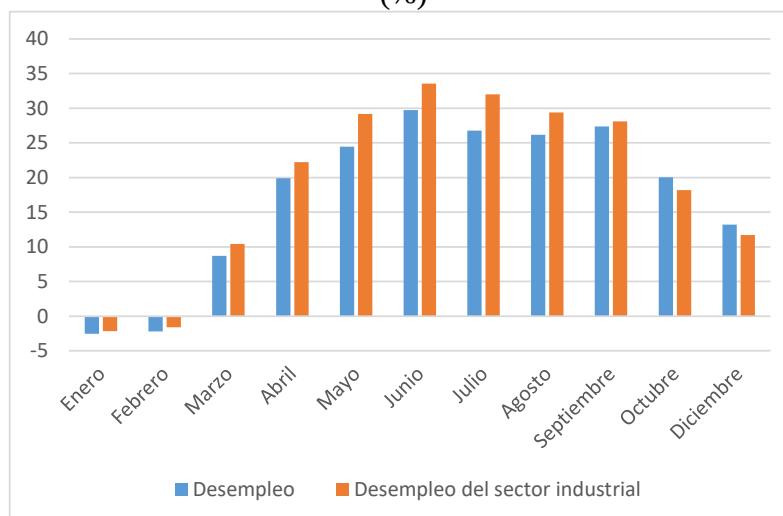
¹² [Informe sobre el impacto económico de la COVID-19 en el sector del metal, Octubre de 2020.](https://atra.gal/files/noticias/Archivos_3680.pdf)
https://atra.gal/files/noticias/Archivos_3680.pdf

¹³ <https://es.statista.com/estadisticas/1220166/porcentaje-del-vab-total-en-espana-por-sector/>

¹⁴ https://www.eustat.eus/elementos/El-32-del-VAB-industrial-esta-generado-por-sectores-de-nivel-tecnologico-alto-o-medio-alto-en-2019/not0018911_c.html

¹⁵ [Avance de los datos del mercado laboral del año 2020](#) (datos del mercado laboral de 2020).

Desempleo en el País Vasco en 2020
(tasa interanual)
(%)



Fuente: Lanbide — Servicio Vasco de Empleo¹⁶

18. Aunque entre enero y mayo de 2021, el desempleo registrado ha disminuido (6,21 %), sigue siendo un 4,6 % superior a los niveles anteriores a la pandemia¹⁷. Además, la recuperación no beneficia por igual a todos los grupos. En mayo de 2021, el desempleo de larga duración representaba el 55,6 % del desempleo total (3,6 puntos porcentuales más que en enero de 2021) y los desempleados con educación básica o menos representaban el 60,8 % (1,1 puntos porcentuales más que en enero).

Aplicación del Marco de Calidad de la UE para la Anticipación del Cambio y la Reestructuración

19. En su solicitud de ayuda del FEAG, España ha descrito cómo se han tenido en cuenta las recomendaciones formuladas en el Marco de Calidad de la UE para la Anticipación del Cambio y la Reestructuración. España destaca los conceptos clave del Plan Vasco de Formación Profesional, la Estrategia de Empleo Vasco y el Programa de Empleo Verde. El Observatorio de la Situación Industrial supervisa la situación económica. HOBETUZ (Fundación Vasca para la Formación Profesional Continua) ofrece formación a las personas en activo, mientras que AukerabeRRi¹⁸ es un nuevo programa de recolocación puesto en marcha en 2021 con el objetivo de reciclar y redistribuir a los trabajadores despedidos de sectores en crisis. Ambos están integrados en la estructura de Lanbide (Servicio Público de Empleo del País Vasco). La participación de los interlocutores sociales está garantizada por su representación en el consejo de gobierno de Lanbide, compuesto por representantes del gobierno regional, sindicatos y organizaciones patronales.
20. En cuanto a las actividades ya emprendidas para la asistencia a los trabajadores despedidos, España ha indicado que Lanbide (Servicio Público de Empleo Vasco) ha

¹⁶ [Avance de los datos del mercado laboral del año 2020](#) (datos del mercado laboral de 2020).

¹⁷ Febrero de 2020.

¹⁸ <https://www.lanbide.euskadi.eus/general/-/aukeraberri/>

facilitado a los trabajadores acceso a sus servicios generales. También se informó a los trabajadores de su admisibilidad para participar en el programa piloto AukerabeRRi. Los 178 trabajadores con derecho a planes de recolocación¹⁹ ya los han completado.

Complementariedad con acciones financiadas con fondos nacionales o de la Unión

21. España ha confirmado que las medidas que reciban una contribución financiera del FEAG no recibirán contribución financiera alguna de otros instrumentos financieros de la Unión.
22. El paquete coordinado de servicios personalizados complementa las acciones financiadas por otros fondos nacionales o de la UE, como AukerabeRRi o los planes de recolocación, ya mencionados.

Consulta a los beneficiarios previstos o a sus representantes, o a los interlocutores sociales, así como a las autoridades locales y regionales

23. Las autoridades españolas han indicado que el conjunto coordinado de servicios personalizados se ha elaborado en consulta con los interlocutores sociales. La solicitud, previamente debatida en varias reuniones técnicas, fue aprobada por el Consejo de Gobierno de Lanbide en la reunión celebrada el 2 de julio de 2021.
24. Los días 19 de enero y 2 de febrero de 2021 se celebraron reuniones adicionales con la Federación Vizcaína de Empresas del Metal, la Asociación de Empresas de Guipúzcoa (ADEGI) y SEA Empresas Alavesas. Todas estas organizaciones patronales, junto con las asociaciones de clústeres pertinentes²⁰, contribuyeron a la propuesta.

Beneficiarios previstos y medidas propuestas

Beneficiarios previstos

25. Se prevé que participen en las medidas 300 trabajadores despedidos. El desglose de estos trabajadores por género, grupo de edad y nivel educativo es el siguiente:

Categoría		Número de beneficiarios previstos	
Sexo:	Hombres:	265	(88,3 %)
	Mujeres:	35	(11,7 %)

¹⁹ Los planes de recolocación son una obligación legal para la empresa que despide a 50 o más trabajadores. Su duración es de seis meses y deben ofrecer a los trabajadores asistencia en la búsqueda de empleo, orientación profesional y formación. Los 178 trabajadores despedidos de Matricería Deusto tenían derecho a un plan de recolocación.

²⁰ [Eraikune](#) (clúster de construcción del País Vasco), reunión celebrada el 26 de enero de 2021, [GAIA](#) (Asociación de industrias del conocimiento y de las tecnologías aplicadas en el País Vasco) y [Aclima](#) (clúster medioambiental del País Vasco), reuniones celebradas el 27 de enero de 2021, [ACICAE](#) (clúster de automoción del País Vasco), reunión celebrada el 28 de enero de 2021, [Clúster Energía](#) (clúster energético del País Vasco), reunión celebrada el 2 de febrero de 2021, [AFM](#) (clúster para la fabricación avanzada), reunión celebrada el 3 de marzo de 2021, y [HEGAN](#) (clúster aeroespacial del País Vasco), reunión celebrada el 4 de marzo de 2021,

Categoría		Número de beneficiarios previstos	
No binario		0	(0,0 %)
Grupo de edad:	Menores de 30 años:	22	(7,3 %)
	30-54 años:	216	(72,0 %)
	Más de 54 años:	62	(20,7 %)
Nivel educativo	Primer ciclo de enseñanza secundaria o inferior ²¹	107	(35,7 %)
	Segundo ciclo de enseñanza secundaria ²² o postsecundaria ²³	68	(22,6 %)
	Educación terciaria ²⁴	125	(41,7 %)

Medidas propuestas

26. Los servicios personalizados que se ofrecerán a los trabajadores despedidos consisten en las acciones siguientes:
- Sesiones de información general, acogida y elaboración de perfiles: la primera medida que se ofrecerá a todos los beneficiarios previstos consistirá en sesiones informativas, en las que se facilitará información general sobre el asesoramiento profesional, los programas de formación y los incentivos. Las sesiones informativas individuales incluyen la elaboración del perfil del participante y la asignación del consejero que acompañará al trabajador a lo largo del proceso de reinserción laboral.
 - Orientación profesional, que se proporcionará a través de sesiones colectivas e individuales.
 - Asistencia en la búsqueda de empleo intensiva, incluidos talleres sobre los procesos de búsqueda de empleo y contratación, la búsqueda activa de oportunidades de empleo locales y regionales y la intermediación en las ofertas y demandas de empleo.
 - Apoyo enfocado a la creación de empresas: Los trabajadores interesados en trabajar por cuenta propia recibirán sesiones individuales de tutoría y formación, que podrían incluir la planificación, la realización de estudios de

²¹ Niveles 0-2 de la CINE

²² Nivel 3 de la CINE

²³ Nivel 4 de la CINE

²⁴ Niveles 5-8 de la CINE

viabilidad, la preparación de planes empresariales, la ayuda para determinar las posibilidades de financiación, etc.

- Contribución a la creación de empresas: Los trabajadores que creen una empresa o que inicien una actividad por cuenta propia recibirán una contribución de hasta 8 000 EUR para ayudarles a sufragar los costes de establecimiento.
- Formación: Esto incluirá **1) formación sobre competencias clave y horizontales**, como capacidades digitales, gestión de la calidad, prevención de riesgos laborales, etc.; **2) formación profesional de reconversión** — para quienes opten por reorientar su carrera fuera del sector del metal —, por ejemplo a la logística, la gestión de almacenes, la construcción y la eficiencia energética, la industria alimentaria, la gestión de residuos urbanos e industriales, las actividades recreativas para las personas mayores, etc.; **3) formación profesional para mejorar las capacidades** que se ajuste a las competencias que demanda el sector del metal, como: montaje y modelización de piezas 3D CAD²⁵; programación de máquinas-herramienta CNC²⁶; diseño mecánico CATIA²⁷; carretillas elevadoras, puentes rodantes y plataformas elevadoras; trabajos de chapa fina y calderería; soldadura (oxígeno-combustible, semiautomática, TIG²⁸, etc.); mecanización por arranque de virutas, mecanizado abrasivo, máquinas de deformación, etc.; y **4) formación en el puesto de trabajo** diseñada para vacantes que carecen de candidatos adecuados. Una vez que complete con éxito la formación, el trabajador en cuestión recibirá una oferta de contrato de trabajo.
- Asignaciones de participación, búsqueda de empleo y formación: Se prevé una asignación de participación de hasta 300 EUR para quienes participen en todas las sesiones de asesoramiento individual establecidas en su itinerario personalizado de inserción. Los trabajadores que participen activamente en la medida «Asistencia en la búsqueda de empleo intensiva» o que completen la formación recibirán una cantidad a tanto alzado de 400 EUR.

27. Las medidas se planificaron para que estuvieran en consonancia con la estrategia española de economía circular²⁹. La formación contribuye a impulsar el proceso de transformación digital en la industria. Se han tenido en cuenta las conclusiones del informe DESI 2020³⁰ para establecer el contenido de la formación en capacidades digitales. El paquete contribuirá a la difusión de las competencias horizontales necesarias en la era industrial digital, así como en una economía eficiente en el uso de los recursos, de conformidad con el artículo 7, apartado 2, del Reglamento del FEAG.

²⁵ Diseño asistido por ordenador (CAD, por sus siglas en inglés).

²⁶ Los fabricantes utilizan la programación CNC (control numérico computarizado) para crear instrucciones de programa para que los ordenadores controlen las máquinas-herramienta.

²⁷ CATIA (aplicación interactiva tridimensional asistida por ordenador, por sus siglas en inglés) es un conjunto de software multiplataforma para el diseño asistido por ordenador (CAD), la fabricación asistida por ordenador (CAM), la ingeniería asistida por ordenador (CAE), la gestión del ciclo de vida de los productos (PLM) y 3D.

²⁸ Gas inerte de wolframio, por sus siglas en inglés.

²⁹ <https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/economia-circular/estrategia/>

³⁰ <https://digital-strategy.ec.europa.eu/en/policies/desi>

28. El paquete coordinado de servicios personalizados propuesto que aquí se describe está formado por medidas activas de empleo incluidas entre las medidas admisibles contempladas en el artículo 7 del Reglamento del FEAG. Los servicios propuestos no sustituyen a las medidas pasivas de protección social.
29. Las autoridades españolas han proporcionado la información requerida sobre las medidas que las empresas afectadas tienen la obligación de emprender en virtud de la legislación nacional o con arreglo a convenios colectivos. Ha confirmado que ninguna contribución financiera del FEAG sustituirá a estas medidas.

Presupuesto estimado

30. Los costes totales estimados ascienden a 1 428 950 EUR, que incluyen gastos de servicios personalizados por valor de 1 384 950 EUR y gastos de actividades preparatorias, de gestión, de información y publicidad y de control y presentación de informes por valor de 44 000 EUR.
31. La contribución financiera total solicitada al FEAG asciende a 1 214 607 EUR (el 85 % de los costes totales).
32. La prefinanciación nacional y la cofinanciación corren a cargo de Lanbide, el servicio público de empleo vasco.

Medidas	Número estimado de participantes	Coste estimado por participante (en EUR) ³¹	Coste total estimado (en EUR) ³²
Servicios personalizados [medidas contempladas en el artículo 7, apartado 2, letra a), del Reglamento del FEAG]			
Información general. Sesiones de bienvenida y elaboración de perfiles (Difusión y presentación del proyecto. Acogida)	300	406	121 800
Orientación profesional (Asesoramiento y orientación laboral)	300	455	136 500
Asistencia en la búsqueda de empleo intensiva (Apoyo a la búsqueda de empleo)	280	750	210 000
Apoyo para la creación de empresas (Apoyo a personas emprendedoras)	20	1 838	36 750
Contribución a la creación de empresas (Ayuda al emprendimiento)	10	8 000	80 000
Formación (Desarrollo profesional y prácticas en empresas)	300	1 486	445 900
Subtotal a): Porcentaje del paquete de servicios personalizados	—		1 030 950 (74,44 %)
Asignaciones e incentivos [medidas contempladas en el artículo 7, apartado 2, letra b), del Reglamento del FEAG]			
Incentivos (Ayuda por la participación)	300	1 180 ³³	354 000
Subtotal b): Porcentaje del paquete de servicios personalizados:	—		354 000 (25,56 %)
Acciones contempladas en el artículo 7, apartado 5, del Reglamento del FEAG			
1. Actividades de preparación	—		3 000

³¹ Para evitar decimales, se han redondeado los costes estimados por trabajador. No obstante, el redondeo no repercute en el coste total de cada medida, que se mantiene como en la solicitud presentada por España.

³² Los totales no se corresponden debido al redondeo.

³³ El coste por participante de esta medida se facilita únicamente a efectos de presentación. El coste por participante de los incentivos dependerá de la situación individual de cada trabajador y de su admisibilidad para los diferentes tipos de incentivos.

2. Gestión	–	3 000
3. Información y publicidad	–	3 000
4. Control y presentación de informes	–	35 000
Subtotal c):	–	44 000
Porcentaje de los costes totales:	–	(3,08 %)
Costes totales (a + b + c):	–	1 428 950
Contribución del FEAG (85 % del coste total)	–	1 214 607

33. El coste de las medidas identificadas en el cuadro anterior como medidas contempladas en el artículo 7, apartado 2, letra b), del Reglamento del FEAG no supera el 35 % del coste total del paquete coordinado de servicios personalizados. España ha confirmado que estas medidas están condicionadas a la participación activa de los beneficiarios previstos en las actividades de búsqueda de empleo o de formación.
34. Asimismo, las autoridades españolas han confirmado que los costes de las inversiones para el empleo por cuenta propia, la creación de empresas y la compra de empresas por los trabajadores no superarán los 22 000 EUR por beneficiario.

Período de admisibilidad del gasto

35. España empezó a prestar servicios personalizados a los beneficiarios previstos el 11 de junio de 2021. Por consiguiente, los gastos de las medidas cumplirán los requisitos de admisibilidad para una contribución financiera del FEAG desde el 11 de junio de 2021 hasta 24 meses después de la fecha de entrada en vigor de la Decisión de financiación.
36. España empezó a incurrir en los gastos administrativos necesarios para ejecutar las actividades del FEAG el 1 de febrero de 2021. Por tanto, los gastos para las actividades de preparación, gestión, información y publicidad, control y presentación de informes cumplirán los requisitos de admisibilidad para una contribución financiera del FEAG desde el 1 de febrero de 2021 hasta 31 meses después de la fecha de entrada en vigor de la Decisión de financiación.

Sistemas de control y gestión

37. La solicitud contiene una descripción del sistema de gestión y control que especifica las responsabilidades de los organismos implicados. Las autoridades españolas han notificado a la Comisión que la contribución financiera será gestionada y controlada por los mismos organismos que gestionan y controlan el Fondo Social Europeo Plus. Lanbide será el organismo intermedio de la autoridad de gestión.

Compromisos contraídos por el Estado miembro afectado

38. España ha proporcionado todas las garantías necesarias con respecto a lo siguiente:
- se respetarán los principios de igualdad de trato y de no discriminación en el acceso a las acciones propuestas y su aplicación;
 - se han cumplido los requisitos establecidos en la legislación nacional y de la UE sobre despidos colectivos;

- las empresas que han efectuado los despidos, que han proseguido con sus actividades después de haberlos llevado a cabo, han cumplido con sus obligaciones legales y han atendido a sus trabajadores en consecuencia;
- se evitará toda doble financiación,
- y la contribución financiera del FEAG cumplirá las normas procedimentales y de fondo de la Unión sobre las ayudas de Estado.

REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

Propuesta presupuestaria

39. El FEAG no puede superar la cantidad máxima anual de 186 millones EUR (a precios de 2018), de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027³⁴.
40. Tras examinar la solicitud con respecto a las condiciones establecidas en el artículo 13, apartados 1 y 2, del Reglamento del FEAG, y teniendo en cuenta el número de beneficiarios previstos, las acciones propuestas y los costes estimados, la Comisión propone movilizar el FEAG por un importe de 1 214 607 EUR, que representa el 85 % de los costes totales de las acciones propuestas, a fin de proporcionar una contribución financiera a la solicitud.
41. La Decisión de movilización del FEAG propuesta será adoptada conjuntamente por el Parlamento Europeo y el Consejo, de conformidad con lo establecido en el apartado 9 del Acuerdo Interinstitucional, de 16 de diciembre de 2020, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios³⁵.

Actos conexos

42. Al presentar esta propuesta de Decisión de movilización del FEAG, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo una propuesta de transferencia a la correspondiente línea presupuestaria por un importe de 1 214 607 EUR.
43. Al mismo tiempo que adoptó la presente propuesta de Decisión de movilización del FEAG, la Comisión adoptó una decisión sobre una contribución financiera que constituye una decisión de financiación en el sentido del artículo 110 del Reglamento Financiero³⁶. La Decisión de financiación entrará en vigor la fecha en que el Parlamento Europeo y el Consejo notifiquen a la Comisión la aprobación de la transferencia presupuestaria.

³⁴ DO L 433 I de 22.12.2020, p. 11.

³⁵ DO L 433 I de 22.12.2020, p. 29.

³⁶ Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos en respuesta a una solicitud de España – EGF/2021/001 ES/País Vasco metal

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/691 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, sobre el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1309/2013³⁷, y en particular su artículo 15, apartado 1,

Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 16 de diciembre de 2020, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios³⁸, y en particular su apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) tiene por objeto demostrar la solidaridad y promover un empleo digno y sostenible en la Unión apoyando a los trabajadores despedidos y a los trabajadores por cuenta propia que han cesado en su actividad en caso de reestructuraciones importantes y ayudándolos a volver a un empleo digno y sostenible lo antes posible.
- (2) El FEAG no puede superar la cantidad máxima anual de 186 millones EUR (a precios de 2018), de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo³⁹.
- (3) El 25 de junio de 2021, las autoridades españolas presentaron una solicitud para movilizar el FEAG en relación con los despidos de trabajadores que se habían producido en el sector económico clasificado en la división 25 (Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo) de la nomenclatura estadística de actividades económicas en la Comunidad Europea (NACE)⁴⁰ revisión 2, en la región

³⁷ DO L 153 de 3.5.2021, p. 48.

³⁸ DO L 433 I de 22.12.2020, p. 29.

³⁹ Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 11).

⁴⁰ Reglamento (CE) n.º 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se establece la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Revisión 2 y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 3037/90 del Consejo y determinados Reglamentos de la CE sobre aspectos estadísticos específicos (DO L 393 de 30.12.2006, p. 1).

de nivel 2 de la nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS)⁴¹ del País Vasco (ES21), en España. Dicha solicitud se completó con información adicional aportada de conformidad con el artículo 8, apartado 5, del Reglamento (UE) 2021/691. La solicitud cumple las condiciones para una contribución financiera del FEAG, según establece el artículo 13 del Reglamento (UE) 2021/691.

- (4) Procede, por tanto, movilizar el FEAG para proporcionar una contribución financiera de 1 214 607 EUR en respuesta a la solicitud presentada por España.
- (5) Con el fin de reducir al mínimo el tiempo necesario para movilizar el FEAG, la presente Decisión debe aplicarse a partir de la fecha de su adopción.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el marco del presupuesto general de la Unión para el ejercicio financiero 2021, se movilizará el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos con el fin de proporcionar la cantidad de 1 214 607 EUR en créditos de compromiso y de pago.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea. Será aplicable a partir del *[fecha de su adopción]*^{*}.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo
El Presidente

Por el Consejo
El Presidente

⁴¹ Reglamento Delegado (UE) 2019/1755 de la Comisión, de 8 de agosto de 2019, que modifica los anexos del Reglamento (CE) n.º 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS) DO L 270 de 24.10.2019, p. 1.

^{*} La fecha la insertará el Parlamento antes de la publicación en el DO.